CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CANARIA PUERTOS DE LAS PALMAS Y LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A.U. PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES INNOVADORAS EN LOS ÁMBITOS MARÍTIMOS Y PORTUARIOS.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Don Cosme García Falcón, en calidad de Director Gerente de la entidad **Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.**, de carácter unipersonal, domiciliada en Las Palmas de Gran Canaria, en la Avenida de la Feria número 1 y provista de C.I.F. número A-35483221, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada, el 11 de julio de 1997, ante el que fue Notario de esta Ciudad Don Miguel Ángel de la Fuente del Real, bajo el número 2.921 de orden de su protocolo de instrumentos públicos. Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 119, del libro 1351, Hoja GC-18308, inscripción 1ª. Actúa en virtud de poderes otorgados por el Consejo de Administración elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria Don Gerardo Burgos Bravo el día 21 de diciembre de 2015 con el número 2.597 de orden de protocolo, e inscrita en el tomo 2020, folio 109, Hoja GC-18308, inscripción 39 del Registro Mercantil de Las Palmas.

Y de otra parte, Don Sergio Galván Montesdeoca, en calidad de Gerente de la **Fundación Canaria Puertos de Las Palmas**, domiciliada en la C/ Tomás Quevedo Ramírez s/n, 35008 Las Palmas de Gran Canaria, fue constituida mediante escritura otorgada ante Notario de Las Palmas Manuel Emilio Romero Fernández, el día 31 de octubre de 1997, CIF: G35493840, actuando en nombre y representación de la citada Fundación, estando especialmente facultado en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de los vigentes Estatutos de la Fundación Puertos de Las Palmas y según acuerdo adoptado por unanimidad de la Asamblea del Patronato de la Fundación en su sesión de fecha 13 de junio de 2019.

Las partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento, y al efecto,

E X P O N E N

I.- La Fundación Canaria Puertos de Las Palmas (en adelante Fundación), es una fundación del Sector Público Estatal sin ánimo de lucro, constituida el 31 de octubre de 1997 y reconocida de interés general en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal del Ministerio de Justicia con el nº 1215 según la orden

Código Seguro De Verificación:	uAqomciuR/hvSByAFmb1HA==	Fecha	09/07/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uAqomciuR/hvSByAFmb1HA==	Página	1/13

PRE/2537/2015 de 26 de noviembre y que tiene entre sus objetivos contribuir a la financiación y patrocinio de aquellos proyectos y obras de carácter cívico, educativo, científico, cultural, tecnológico, deportivo, festivo, de promoción exterior de los Puertos de Las Palmas, de defensa del medio ambiente, de ayuda a países en vías de desarrollo, de fomento de la economía social o de la investigación en todas las ramas del saber, o cualquiera otros que tiendan a promover el interés general.

Por su naturaleza jurídica la FUNDACIÓN tiene acceso a subvenciones, ayudas y otras aportaciones que facilitan y coadyuvan en gran medida a la consecución de sus fines. Además, esta Fundación posee personal especializado en la promoción del entorno portuario.

Además, la FUNDACIÓN es titular de una concesión demanial otorgada por Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas de fecha 3 de diciembre de 1997 para ocupar una parcela de aproximadamente 2.250 m2 por un plazo de treinta (30) años con destino a la gestión del inmueble de su propiedad, sito en la Explanada de Vapores Interinsulares, en la Zona de Servicio del Puerto de La Luz y de Las Palmas, en régimen de alquiler con el objeto de dotarse de los fondos necesarios para el cumplimiento de sus fines fundacionales. Esta Resolución fue notificada a la Fundación Puertos de Las Palmas el 6 de abril de 1.998 por lo que la concesión finaliza el 6 de abril de 2028.

II.- La Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A. (en adelante SPEGC) de carácter unipersonal es una entidad mercantil totalmente participada por el Cabildo de Gran Canaria, declarada medio propio y servicio técnico de la citada Corporación Insular, que tiene como principal objetivo promocionar y fomentar los mecanismos, así como realizar las actividades, que contribuyan al desarrollo y expansión de la isla de Gran Canaria y/o de sus empresas. En este sentido la SPEGC impulsa determinados sectores de especial interés para la isla como es el sector portuario.

III.- El pasado día 27 de marzo de 2019 las partes junto a la Autoridad Portuaria de Las Palmas formalizaron un protocolo general de actuación en el que manifestaban su intención de apoyarse y realizar, en la medida de sus posibilidades, iniciativas conjuntas para la promoción y desarrollo de proyectos y actividades innovadoras en los ámbitos marítimo y portuario y cuyo objeto es la realización de actividades conjuntas orientadas a:

- Promocionar el desarrollo de proyectos y actividades innovadoras en los ámbitos marítimos y portuarios.

- Ofertar conjuntamente espacios para el desarrollo de nuevas empresas dentro de la zona de servicio del Puerto de Las Palmas.

Código Seguro De Verificación:	uAqomciuR/hvSByAFmb1HA==	**Fecha**	09/07/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uAqomciuR/hvSByAFmb1HA==	**Página**	2/13

- Promover conjuntamente iniciativas de atracción y programas de aceleración de start-ups en los ámbitos marítimo y portuario.

- Promover conjuntamente la iniciativa *Las Palmas Port Center* y actividades de promoción empresarial relacionadas con el mismo.

- Promover el desarrollo de infraestructuras y actividades formativas en los ámbitos profesionales relativos en los ámbitos marítimos y portuarios.

El citado protocolo establece que en el caso que el desarrollo de estas actividades implicara compromisos jurídicos concretos y exigibles, se suscribirían por las partes acuerdos específicos que deberán ser aprobados expresamente en forma de convenios o mediante los correspondientes instrumentos jurídicos que resulten adecuados y necesarios para materializar la misma.

IV.- La SPEGC tiene prevista la puesta en marcha de un centro polifuncional de actividades marítimas y marinas en el que se disponga entre otros cosas de espacios para emprendedores ligados a actividades marinas y marítimas, talleres, laboratorios y aulas para la impartición de formación profesional dual y ocupacional en materias marítimas y portuarias, espacios para empresas ligadas a los clústeres sectoriales y donde se desarrollen iniciativas y proyectos colaborativos de innovación empresarial en los ámbitos marinos y portuarios.

Además, mediante Resolución de fecha 23 de noviembre de 2018, la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda acordó conceder una subvención nominativa al Cabildo Insular de Gran Canaria por importe de quinientos mil euros (500.000,00 €) con cargo al crédito habilitado en el presupuesto del Ministerio de Fomento para el ejercicio 2018, aplicación presupuestaria 17.20.451N.760 denominada "Al Cabildo de Gran Canaria para un programa de actuaciones y equipamientos para el desarrollo de nuevas actividades y favorecer la innovación empresarial en el ámbito portuario y marítimo"

El objeto que tiene la concesión de esta subvención nominativa es la ejecución de un programa de actuaciones y equipamientos para el desarrollo de nuevas actividades y favorecer la innovación empresarial en el ámbito portuario y marítimo en Gran Canaria.

La citada resolución señala que las distintas actuaciones encaminadas a disponer de una incubadora empresarial y un centro educativo de formación profesional para actividades vinculadas a las actividades portuarias y marítimas en las Palmas de Gran Canaria, podrán llevarse a cabo bien directamente por el Cabildo, bien por sociedades mercantiles dependientes del mismo.

Código Seguro De Verificación:	uAqomciuR/hvSByAFmb1HA==	**Fecha**	09/07/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uAqomciuR/hvSByAFmb1HA==	**Página**	3/13

V.- De acuerdo con lo expuesto, es intención de las partes formalizar el presente convenio de colaboración en la puesta en marcha y gestión de una incubadora empresarial y un centro educativo de formación profesional para actividades vinculadas a las actividades portuarias y marítimas en las Palmas de Gran Canaria, y en su virtud,

ACUERDAN

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer los compromisos de las partes firmantes para la puesta en marcha y gestión de una incubadora empresarial y un centro educativo de formación profesional para actividades vinculadas a las actividades portuarias y marítimas en las Palmas de Gran Canaria en el edificio al que se ha hecho mención en el exponendo I).

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

Las partes se comprometen con carácter general a lo siguiente:

La Fundación se compromete a:

- Destinar espacios en el edificio a una incubadora empresarial y un centro educativo de formación profesional para actividades vinculadas a las actividades portuarias y marítimas.
- Permitir y posibilitar que la SPEGC realice la inversión necesaria en los citados espacios al objeto de prepararlos y dotarlos para el fin a los que irán destinados.
- Permitir y posibilitar que la SPEGC realice la oferta y gestión de las solicitudes presentadas por los emprendedores y otras entidades y organismos ligados a actividades marinas y marítimas en ubicarse en estos espacios.
- Dentro de la iniciativa *Las Palmas Port Center* que promueven la Autoridad Portuaria de Las Palmas, la SPEGC y la Fundación, esta última pondrá a disposición gratuita de la SPEGC un espacio de aproximadamente 100 metros cuadrados destinado a formación vinculada a las actividades marítimo/portuarias, al objeto de que la SPEGC pueda llevar a cabo la oferta y gestión de las citadas actividades formativas. El precio de renta del citado espacio en la actualidad está establecido en 11€/metro cuadrado.
- Permitir y posibilitar que los fondos invertidos por la SPEGC en el edificio sean considerados aportaciones a cuenta de la cuota anual en el caso de que la citada entidad entre a formar parte de la Fundación como patrono o colaborador.

Código Seguro De Verificación:	uAqomciuR/hvSByAFmb1HA==	**Fecha**	09/07/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uAqomciuR/hvSByAFmb1HA==	**Página**	4/13

La SPEGC se compromete a:

- Realizar la inversión necesaria para que los espacios previstos del edificio de la Fundación, puedan ser destinados a una incubadora empresarial y un centro educativo de formación profesional para actividades vinculadas a las actividades portuarias y marítimas.
- Diseñar la oferta de los espacios habilitados y la gestión de las solicitudes presentadas por los emprendedores y otras entidades y organismos ligados a actividades marinas y marítimas e interesados en ubicarse en estos espacios.
- Gestionar el espacio destinado a formación profesional para actividades vinculadas a las actividades portuarias y marítimas, realizando la oferta de actividades formativa.

Los espacios que serán destinados inicialmente a la incubadora empresarial y un centro educativo de formación profesional para actividades vinculadas a las actividades portuarias y marítimas, son los marcados los planos que se acompañan en el anexo I. Durante la vigencia del presente convenio, las partes de mutuo acuerdo podrán destinar otros espacios a los citados fines.

Previamente al inicio de las obras, la SPEGC presentará a la Fundación un proyecto en el que se recoja las obras a acometer, que deberán ser aprobadas expresamente por la Autoridad Portuaria de Las Palmas antes de la ejecución de las mismas.

En relación a la oferta de los espacios habilitados para emprendedores y otras entidades y organismos ligados a actividades marinas y marítimas e interesados en ubicarse en estos espacios, tras la tramitación de las solicitudes presentadas a la citada oferta, la Fundación llevará a cabo la firma de los correspondientes contratos de arrendamiento con aquellos cuya solicitud haya sido aprobada. El importe de la renta de los citados espacios será el establecido en la actualidad, es decir 10€/metro cuadrado/mes para los espacios interiores y 11€/metro cuadrado/mes para los espacios exteriores. No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo podrán modificar los citados precios.

La SPEGC podrá realizar las inversiones necesarias para preparar los citados espacios del edificio con cargo a la subvención otorgada por la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda al Cabildo Insular de Gran Canaria mediante resolución de 23 de noviembre de 2018.

Es por ello que la Fundación colaborará en todo lo que fuere preciso al objeto de que tanto la SPEGC como el Cabildo de Gran Canaria puedan cumplir con las condiciones recogidas en la citada resolución.

Código Seguro De Verificación:	uAqomciuR/hvSByAFmb1HA==	**Fecha**	09/07/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uAqomciuR/hvSByAFmb1HA==	**Página**	5/13

En particular la Fundación colaborará para cumplir con las medidas de información y publicidad, de tal forma que en todas las actuaciones de publicidad y comunicación que se realicen se deberá hacerse constar la participación de la Administración General del Estado en su financiación, mediante la inclusión de la imagen institucional en los soportes correspondientes, conforme a la normativa vigente.

TERCERA.- Vigencia y modificación.

El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta la finalización de las acciones que se contemplan en el apartado anterior, y en todo caso siempre hasta el 6 de abril de 2028, fecha en la que finaliza el periodo de la concesión administrativa otorgada por la Autoridad Portuaria de Las Palmas a la Fundación.

No obstante lo anterior, el presente convenio se prorrogará automáticamente en el caso de que la citada concesión administrativa sea prorrogada, o bien por ser otorgada una nueva concesión administrativa a la Fundación sobre el citado bien inmueble. El plazo de prórroga será igual al del plazo de la prórroga o de la nueva concesión otorgada.

Las partes manifiestan la posibilidad de modificación del presente convenio mediante la firma de la correspondiente adenda.

CUARTA. - Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio y a instancias de cualquiera de las partes, se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento, y en lo no previsto por las partes, atenderán a las disposiciones contenidas en Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3º de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Interpretar el presente convenio y velar por el correcto desarrollo de las acciones previstas.
- Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta ejecución de los compromisos.
- Resolver las cuestiones que surjan.
- Evaluar el resultado de la colaboración.
- Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente convenio y/o que las partes estimen convenientes

Código Seguro De Verificación:	uAqomciuR/hvSByAFmb1HA==	**Fecha**	09/07/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uAqomciuR/hvSByAFmb1HA==	**Página**	6/13

La comisión de seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

Para la valida constitución de la comisión y celebración de las reuniones deberán estar presentes todos sus miembros y la adopción de acuerdos será por unanimidad. De las reuniones se extenderán las correspondientes actas que deberán ser firmadas por los todos asistentes.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

QUINTA. - Comunicación, información y difusión.

Las partes consideran de interés difundir los objetivos y actividades desarrollados en el marco del presente convenio. A este fin, las partes acordarán, en el seno de la Comisión de Seguimiento, la realización de actuaciones conjuntas que garanticen la difusión y comunicación del mismo, que podrán incluir, por una parte, campañas, y, por la otra, presentaciones ante la prensa de las actuaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de este convenio.

Las presentaciones ante la prensa de las actuaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de este contrato se realizarán activa y coordinadamente entre las partes firmantes del mismo, que dedicarán sus mayores esfuerzos para que éstas tengan un gran alcance.

Asimismo, las partes firmantes participarán en términos de equivalencia en los actos de presentación, recepción o inauguración derivados de actuaciones contempladas en el presente contrato, a cuyo efecto se mantendrán informados, con la antelación suficiente a la celebración de los mismos.

En todas las acciones de difusión, información o divulgación que se realicen en relación con las actuaciones objeto del presente convenio, será obligatoria la referencia a las instituciones intervinientes de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa, sin que ello suponga, en ningún caso, que el presente convenio pueda interpretarse como una concesión mutua de algún derecho, título, interés o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial de cada una de las partes.

Además, las actuaciones de publicidad y comunicación que se realicen, deberá hacerse constar la participación de la Administración General del Estado en su financiación, mediante la inclusión de la imagen institucional en los soportes correspondientes, conforme a la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación:	uAqomciuR/hvSByAFmb1HA==	**Fecha**	09/07/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uAqomciuR/hvSByAFmb1HA==	**Página**	7/13

Las partes no podrán utilizar de ningún modo las marcas registradas, logotipos, nombres comerciales, nombres de dominio en internet, ni cualquier otro signo distintivo de las otras partes, más allá de lo expresamente establecido en el presente documento, sin su previo consentimiento expreso y por escrito.

SEXTA.- Responsabilidad y Representación.-

Las partes, manifiestan expresamente, que la formalización de este convenio de colaboración no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ellas, por lo que ninguna entidad podrá representar a la otra en el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de responsabilidad o compromisos.

Por tanto, la formalización del presente documento no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración, de tal forma que ninguna de las partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud de este documento y permanecerán independientes entre sí, sin que medie relación alguna de representación o agencia.

La relación entre las partes derivada del presente convenio y de las acciones que se acuerden a su amparo, es una relación entre entidades independientes. Las partes reconocen que el presente convenio no crea ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia o franquicia, de hecho o de derecho, entre las partes, no pudiendo ninguna de las mismas actuar o presentarse ante terceros como si tal fuera el caso.

Nada de lo dispuesto en este documento podrá interpretarse como una obligación entre las partes de compartir las pérdidas o beneficios que puedan derivarse del desarrollo del mismo ni de las actividades de una de ellas, por lo que cada parte asumirá los costes, riesgos y obligaciones que puedan derivarse del desarrollo del presente documento para cada una de ellas bajo ninguna circunstancia serán responsables las partes entre sí por daños indirectos o lucro cesante.

Del mismo modo, el personal de cada entidad que participe en el desarrollo de las actividades amparadas en este convenio, en ningún caso generará algún tipo de relación laboral con la otra entidad firmante del mismo.

SÉPTIMA.- Resolución.

Serán causas de resolución las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- Por el transcurso del periodo de vigencia.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a las obligaciones que deriven del objeto del convenio.

Código Seguro De Verificación:	uAqomciuR/hvSByAFmb1HA==	**Fecha**	09/07/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uAqomciuR/hvSByAFmb1HA==	**Página**	8/13

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones u compromisos contenidos en este convenio y/o cualquiera de sus acuerdos específicos. En ese caso, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente documento comunicándolo a la otra parte por escrito.
- La denuncia de una de las partes, con un preaviso de tres meses.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que resuelvan las cuestiones pendientes.

OCTAVA. - Protección de datos.

Las instituciones firmantes de este Contrato deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD), Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Los representantes legales de las partes, reconocen quedar informados y consentir, que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo de la relación, serán incorporados a un fichero de cada parte respectivamente, con la finalidad de gestionar la referida relación contractual descrita en el presente convenio. Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a las direcciones arriba indicadas. Asimismo, las partes hacen constar de forma expresa que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de la firma de este convenio, salvo aquel que sea estrictamente necesario para las fines del mismo.

En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, los datos personales que para la gestión de espacios objeto del presente convenio sean recogidos por las partes, serán tratados de forma adecuada conforme a las previsiones legales establecidas por la normativa de protección de datos vigente en cada momento y con aplicación de las medidas de seguridad y las obligaciones legales que en cada caso se establezcan.

Código Seguro De Verificación:	uAqomciuR/hvSByAFmb1HA==	**Fecha**	09/07/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uAqomciuR/hvSByAFmb1HA==	**Página**	9/13

NOVENA.- Confidencialidad.

Las partes acuerdan no utilizar ni divulgar con fines distintos a los derivados de la colaboración que establecen en virtud de este documento ningún documento ni cualquier otra información intercambiada entre ellas durante la realización de las actividades, presentaciones y reuniones que tengan lugar con objeto de lo convenido en este documento, así como técnicas, procesos, o cualquier resultado, estudio o análisis obtenido como consecuencia de la citada relación.

Las obligaciones contenidas en la presente estipulación subsistirán incluso una vez terminada la cooperación, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

Cada parte trasladará la obligación contenida en esta cláusula a las personas designadas para para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

DÉCIMA.- Régimen jurídico y jurisdicción.

El presente convenio es de naturaleza privada y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, dado que no tiene por objeto la adquisición mediante un contrato público, de obras, suministros o servicios por uno o varios poderes adjudicadores a los operadores económicos elegidos por dichos poderes.

El presente convenio, así como las actividades que se realicen en el desarrollo del mismo, se regirá por los acuerdos firmados entre ambas partes en el presente documento.

Cualquier discrepancia que surja en relación a la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la comisión de seguimiento.

En caso de litigio o controversia entre las partes en relación con la interpretación, ejecución, incumplimiento, resolución o nulidad de parte o de la totalidad del presente convenio, las partes, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, se someterán a los tribunales ordinarios de Las Palmas de Gran Canaria.

UNDÉCIMA.- Notificaciones.

Las partes fijan como domicilio a efectos de notificaciones, requerimientos y demás comunicaciones los siguientes:

Código Seguro De Verificación:	uAqomciuR/hvSByAFmb1HA==	**Fecha**	09/07/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uAqomciuR/hvSByAFmb1HA==	**Página**	10/13

- **La Fundación:** C/ Tomás Quevedo Ramírez s/n, C.P. 35008 Las Palmas de Gran Canaria**.**

- **La SPEGC:** Avenida de la Feria número 1, C.P.: 35012 Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, las partes acuerdan que las comunicaciones que se practiquen en la ejecución del contrato se realicen vía correo electrónico a las siguientes direcciones:

- **La Fundación:** igracia@palmasport.es y jmarrero@palmasport.es

- **La SPEGC:** pabloojeda@spegc.org

DÉCIMO-SEGUNDA.- Colaboración entre las entidades firmantes.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firman por duplicado en el lugar y la fecha en el encabezamiento.

Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U.	**Fundación Canaria Puertos de Las Palmas**
	Firmado por 42720829P SERGIO GALVAN (R: G35493840) el día 09/07/2019 con un certificado emitido por AC Representación
Fdo.: Cosme García Falcón Director Gerente	Fdo.: Sergio Galván Montesdeoca Gerente

Código Seguro De Verificación:	uAqomciuR/hvSByAFmb1HA==	**Fecha**	09/07/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uAqomciuR/hvSByAFmb1HA==	**Página**	11/13

FACHADA NORTE

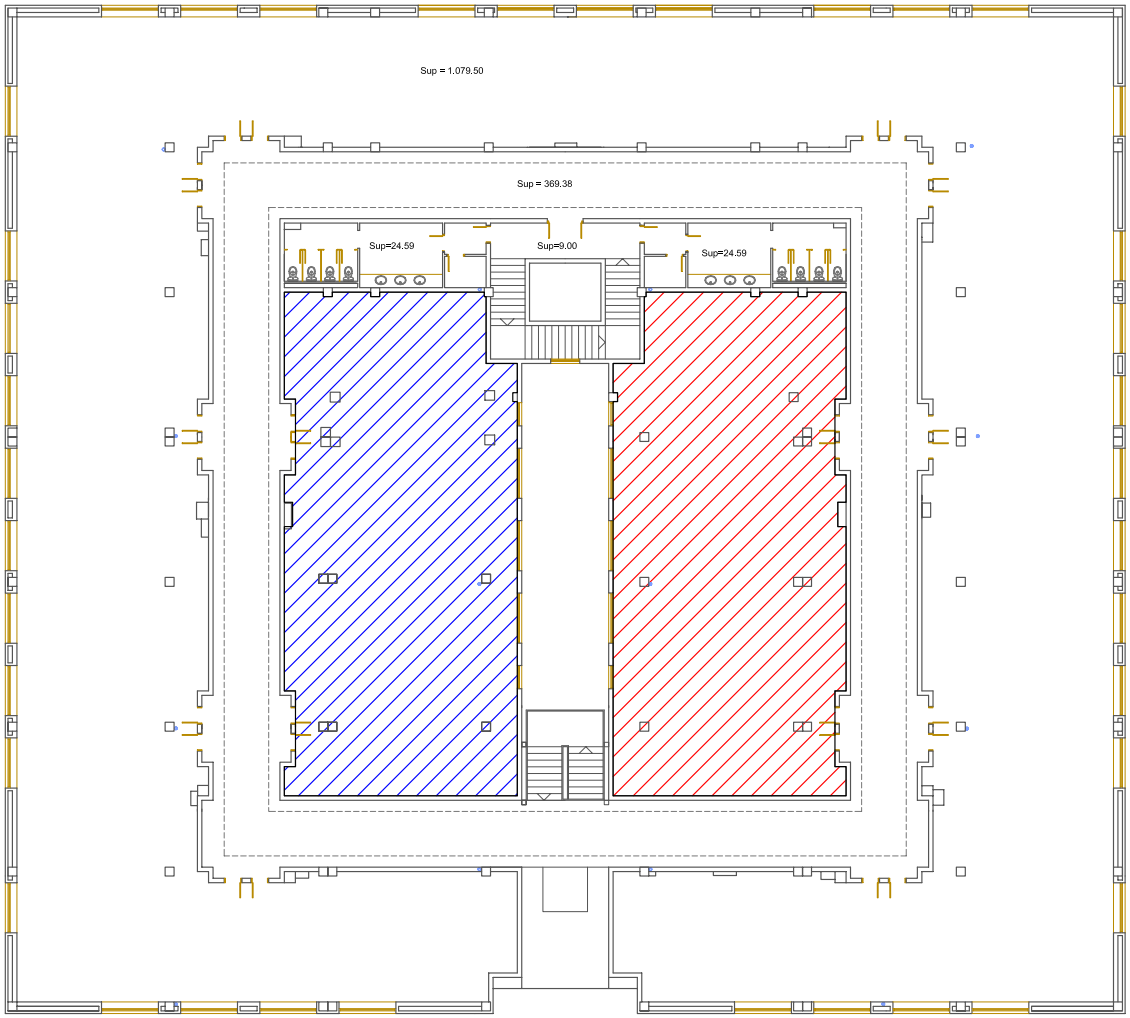

ZONA LIBRE 1
Sup: 228,00 m2

ZONA LIBRE 2
Sup: 228,00 m2

PLANTA ALTA

FACHADA SUR

PROYECTO DE:	PLANO:	ESCALA:	FECHA:	Nº PLANO:
ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO DE LA FUNDACIÓN PUERTOS DE LAS PALMA	ESTADO ACTUAL DISTRIBUCIÓN Y SUPERFICIE. ALTA	1:200	OCTUBRE 12	

Código Seguro De Verificación:	uAqomciuR/hvSByAFmb1HA==	Fecha	09/07/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uAqomciuR/hvSByAFmb1HA==	Página	12/13

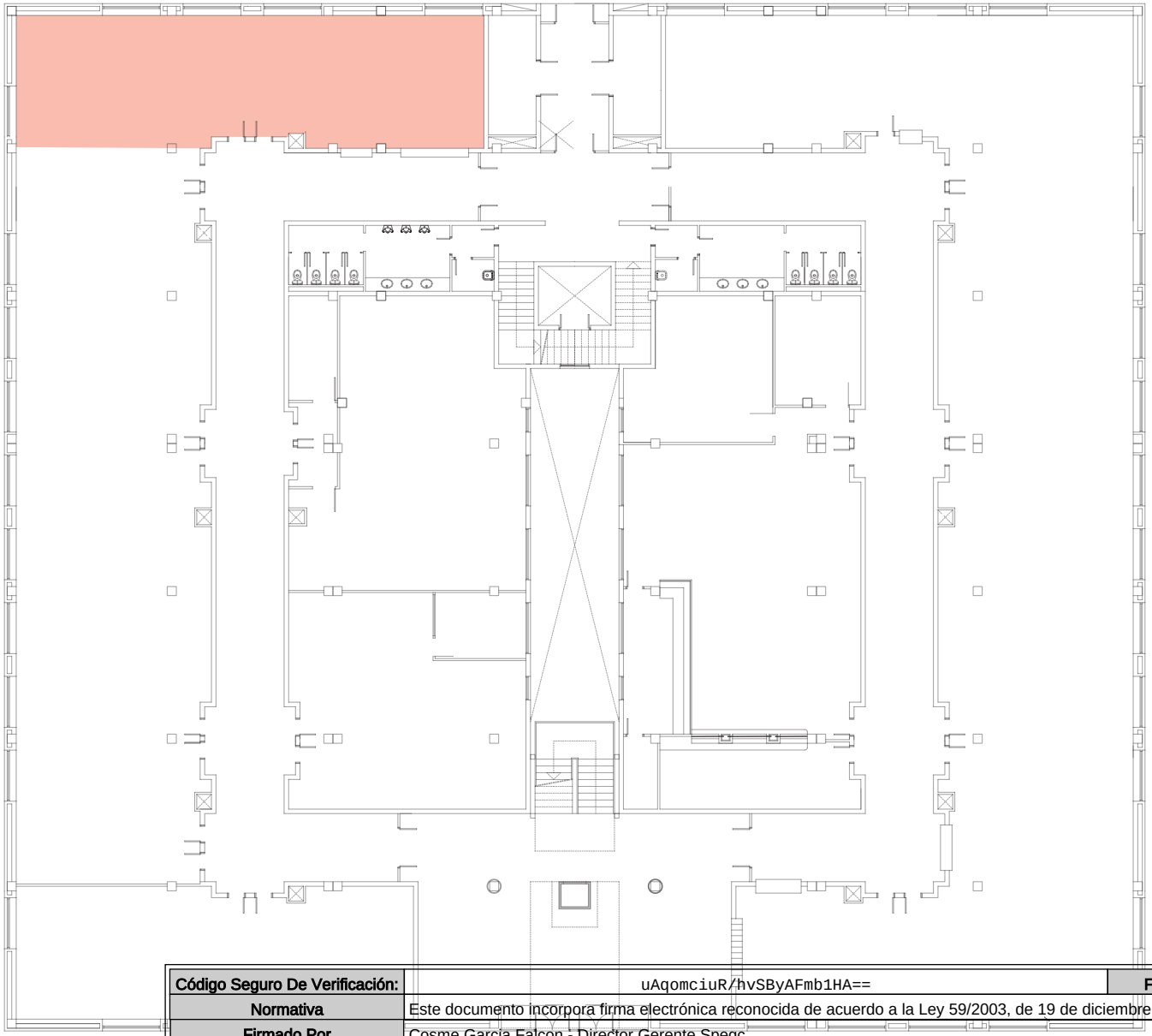

Código Seguro De Verificación:	uAqomciuR/hvSByAFmb1HA==	**Fecha**	09/07/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uAqomciuR/hvSByAFmb1HA==	**Página**	13/13